

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintitrés (23) de febrero de 2022, al despacho de la señora Juez, con cotejos de notificación . Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante remite notificación a las demandadas conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Pese a lo anterior, dicha notificación carece de validez, puesto que se observa que en los correos remitidos no se envían archivos adjuntos enunciados y no cuenta con los requerimientos dados en la sentencia C420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad del artículo en mención bajo el entendido que el término de traslado de la demanda empieza a contabilizarse una vez se pueda constatar el acceso del notificado a la notificación o se dé acuse de recibido.

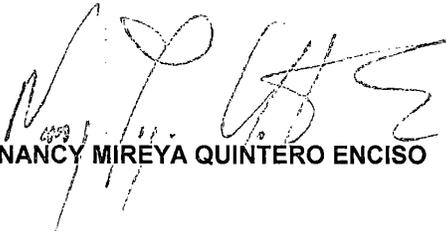
Ahora si bien es cierto, el Demandante allega respuesta dada por el demandado José Jairo Reíta (fl.46), la misma no da crédito que el mensaje dado por el señor haya sido en respuesta a la notificación realizada por cuanto no indica fecha de envío, sin embargo, y pese a que fuera en respuesta a dicha notificación la misma no tendría validez habida cuenta que como se indicó no se evidencia que se hayan adjuntado la demanda, anexos y auto admisorio.

Por lo anterior, se requiere la parte actora, para que proceda a dar trámite a la notificación de la demanda , conforme a la notificación digital establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 la cual además debe cumplir con lo establecido en la sentencia C-420 de 2020 o por lo contrario que proceda a realizar la misma conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T y de la S.S. dado que la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 es facultativa más no obligatoria.

Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 11 de marzo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 41


Secretaría